



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. INTERNO FFM-018-2022 Y NO. EN LA PLATAFORMA PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00003416 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL PARA EL FIFOMI EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, SIF ICAP SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ BAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el 23/03/2022 "LAS PARTES" formalizaron el contrato No. interno FFM-018-2022 y No. de PROCURA 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00003416 relativo al SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL PARA EL FIFOMI al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
2. Que en la cláusula **SEGUNDA** "LAS PARTES" convinieron como importe de "EL CONTRATO" la cantidad de **\$87,000.00** (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
3. Que en la cláusula **CUARTA** "LAS PARTES" convinieron como vigencia de "EL CONTRATO", del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
4. Que por lo expresado en la cláusula **QUINTA**, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 de su Reglamento, en adelante, "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "EL FIDEICOMISO", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".
5. Que mediante oficio N° GT/180/22 el Administrador del Contrato, instruyó que "EL FIDEICOMISO" requiere continuar con el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL PARA EL FIFOMI.

DECLARACIONES

1. "EL FIDEICOMISO" declara que:

1.1. 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del

licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Asimismo, es la servidora pública designada como Firmante de la Unidad Compradora de "EL FIDEICOMISO" en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO" el C. ALFONSO DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ, en su carácter de GERENTE DE TESORERÍA, con R.F.C LOLA6409152DA facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".

1.4. "EL CONVENIO" se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de "LA LEY", así como los artículos 91 y 92 de "EL REGLAMENTO".

1.5. "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", bajo la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", como se desprende de la suficiencia presupuestaria SOLPED con folio de autorización 0010012006 de fecha de autorización 19 de mayo de 2022, emitida por el sistema SAP, quedando sin efectos el folio 0010011870.

Que los recursos a erogar para el servicio de "EL CONVENIO" se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FFM9002036F0

1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.



2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. El Director General de "EL PROVEEDOR", ratifica que las facultades con las que suscribió "EL CONTRATO" no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 255 PISO 7, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas: **SEGUNDA y CUARTA** para quedar en los términos siguientes: **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El precio unitario de "EL CONTRATO", expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
FFM-018-2022	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL PARA EL FIFOMI	S - SERVICIO	1	\$87,000.00	\$87,000.00	\$100,920.00
						SUBTOTAL	\$87,000.00
						IMPUESTOS	\$13,920.00
						TOTAL	\$100,920.00

Se conviene entre "LAS PARTES" que los importes que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto de "EL CONVENIO" se ampliarán conforme a lo siguiente:

-**Contrato \$87,000.00** (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y \$100,920.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) después del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

-**Convenio \$17,400.00** (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y **\$20,184.00** (Veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) después del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

-**En conjunto \$ 104,400.00** (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y **\$121,104.00** (Ciento veintiún mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) después del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL PARA EL FIFOMI por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia de "EL CONVENIO", será del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

"LAS PARTES" convienen que con la ampliación, "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO" tendrán en conjunto una vigencia del 01/03/2022 al 28/02/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA	SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CANM630108R91
ALFONSO DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ	GERENTE DE TESORERIA	LOLA6409152DA

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIF ICAP SA DE CV	SIC970210IP1



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FIFOMI
FIDEICOMISO DE
FOMENTO MIXTO

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-10-K2O-00003416-0002

CM2-FFM-018-2022

IjLcKr7u4OvA5uoH2Ypaz0UuftM7M6GGKgeNaJ2a8Bs+w6zbu2U+dfZPKNN+qEtjTTKL1e5eNWy29kee8PkLD6C6uMUYQ1v3vJw7FmA/c1PC0kyNAwzXBpaFArSBpT7VzWb5jlnJFdghBcznVKCu3tbquzMBfhdM
kdjr0GpojRtojMXnyG5Xuf9e26WY/WZ/Rg4g8kGZwDDnN1zJcHaotB6FH7CbHUAUEzF8eK1K/jvOTb2pYIG3v185-DtPoetvvt1CAGdeYLTp119t1SFWHy1jmPO4SG9Zmh5FWgDuHDv9YsPjy12S167i0ge5dso
1xcRIm4BtVW9HdBVPkAA==